

# INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 362

Propone promover el empresarismo y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en las industrias creativas en Puerto Rico, crear un programa de apoyo para su desarrollo, establecer incentivos contributivos y financieros; y para otros fines relacionados.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



## COSTO FISCAL ESTIMADO:

---

El efecto fiscal de promover el empresarismo y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en las industrias creativas en Puerto Rico, crear un programa de apoyo para su desarrollo, establecer incentivos contributivos y financieros; y para otros fines relacionados:

**No se Puede  
Precisar (NPP)**

\*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 362

---

### CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	6
V. Resultados y Proyecciones	10

## I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 362 (P. de la C. 362)<sup>1</sup>, que propone promover el empresarismo y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en las industrias creativas en Puerto Rico, crear un programa de apoyo para su desarrollo, establecer incentivos contributivos y financieros; y para otros fines relacionados.

De aprobarse el P. de la C. 362, la OPAL concluye que el costo fiscal no puede ser precisado, ya que se delega en al DDEC y al Departamento de Hacienda la otorgación basada en los requisitos que estos establezcan. De igual forma, no se definen los incentivos contributivos a otorgarse para las PyMES. Asimismo, se crea un Fondo de Desarrollo para Pequeños y Medianos Empresarios, aunque la legislación no establece la cuantía ni la fuente de recursos,

delegando en el DDEC y el BDE la responsabilidad de fijar los criterios de elegibilidad.

Por lo antes expuesto, la OPAL concluye que, de aprobarse la medida, al momento, el impacto fiscal no se puede precisar..

## II. Introducción

El Informe 2026-136 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto de la Cámara 362 (P. de la C. 362)<sup>2</sup>, el cual propone crear la “Ley para Apoyar Pequeños y Medianos Empresarios en Industrias Artísticas y Creativas” para promover el empresarismo y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en las industrias creativas en Puerto Rico, crear un programa de apoyo para su desarrollo, establecer incentivos contributivos y financieros; y para otros fines relacionados.

---

<sup>1</sup> La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

<sup>2</sup> Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 362 (20<sup>ma</sup> Asamblea Legislativa) que propone crear la “Ley para Apoyar Pequeños y Medianos Empresarios en Industrias Artísticas y Creativas” para promover el empresarismo y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en las industrias creativas en Puerto Rico, crear un programa de apoyo para su desarrollo, establecer incentivos contributivos y financieros; y para otros fines relacionados. Disponible en: [www.opal.pr.gov](http://www.opal.pr.gov)

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto y se explica las razones por las cuales el P. de la C. 362 no se puede precisar el efecto fiscal de aprobarse la medida.

### III. Descripción del Proyecto<sup>3</sup>

El decreto del P. de la C. 362 establece lo siguiente:

#### *Artículo 1 – Declaración de Política Pública*

*El Gobierno de Puerto Rico reconoce la importancia de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en industrias creativas y artísticas como eje del desarrollo económico, la generación de empleos y la innovación. Para propósitos de esta ley, las PYMES creativas son aquellas pequeñas y medianas empresas que operan dentro del sector de la industria creativa, incluyendo actividades como diseño, producción audiovisual, software, moda, música, literatura, publicidad, arquitectura y otros sectores donde la creatividad es el eje de su modelo de negocio. Esta ley tiene como propósito fomentar su crecimiento, facilitar su formalización, incentivar la exportación de productos y servicios creativos y fortalecer el ecosistema empresarial en este sector.*

*El Estado proveerá y facilitará la*

*existencia de mecanismos adecuados para que las PYMES creativas tengan acceso a financiamiento, incentivos contributivos, proveer orientación sobre aspectos de propiedad intelectual y asistencia técnica especializada, con el fin de promover su estabilidad y sostenibilidad en el tiempo.*

#### *Artículo 2 – Programa Impulso Creativo a las PYMES Creativas*

*Se establece el Programa Impulso Creativo, adscrito bajo el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC). El propósito de este programa es apoyar a estas PYMES creativas a través de la facilitación de acceso a incentivos, financiamiento y herramientas de capacitación para estas.*

#### *Artículo 3 – Objetivos del Programa*

*El Programa Impulso Creativo tiene los siguientes objetivos:*

- (a) Promover la formalización de empresas en el sector creativo. Fomentar que los emprendedores creativos establezcan negocios legalmente registrados, proporcionando orientación sobre estructuras empresariales, permisos y obligaciones fiscales.*
- (b) Fomentar la exportación de productos y servicios creativos.*

---

<sup>3</sup> Véase la medida del P. de la C. 362, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/153949/PC0362.docx>

*Facilitar la participación de PYMES en ferias internacionales, establecer programas de asesoría en comercio exterior y conectar a los empresarios con mercados globales*

*(c) Facilitar el acceso a financiamiento y capital de inversión. Crear mecanismos de financiamiento accesible, incluyendo microcréditos, fondos de inversión específicos y programas de apoyo económico para empresas emergentes del sector creativo.*

*(d) Ofrecer asesoría técnica y capacitación en gestión empresarial. Esto incluye Servicios de orientación empresarial, capacitación y mentoría para fortalecer la gestión y operación de las PYMES en la industria creativa, en áreas clave como administración financiera, mercadeo digital, modelos de negocio, protección de propiedad intelectual y estrategias de expansión.*

*(e) Ofrecer asesoría sobre los derechos de propiedad intelectual de los emprendedores creativos. Brindar orientación sobre registro de marcas, patentes y derechos de autor, fomentando la educación sobre la importancia de la protección de activos creativos.*

*(f) Facilitar la digitalización y modernización de las PYMES*

*creativas. Promover la adopción de tecnologías emergentes, herramientas digitales y estrategias de transformación digital para aumentar la competitividad en el mercado global.*

*Artículo 4 – Responsabilidades del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio con el Programa Impulso Creativo*

*Las responsabilidades del DDEC ante el Programa Impulso Creativo:*

*(a) Crear y administrar la plataforma digital de apoyo empresarial para las PYMES creativas. Esta plataforma será creada y administrada por el DDEC y el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS). La plataforma digital de apoyo empresarial bajo el Programa Impulso Creativo centraliza información sobre incentivos, financiamiento y asesoría empresarial para las PYMES creativas.*

*(b) Coordinar esfuerzos interagenciales para facilitar el acceso a incentivos contributivos, financiamiento y asistencia técnica. Colaborar con el Departamento de Hacienda, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, el Departamento de Estado.*

*(c) Desarrollar estrategias de financiamiento y capacitación para empresarios creativos. Identificar*

fuentes de financiamiento, gestionar fondos de desarrollo y facilitar el acceso a capital para empresas emergentes y en crecimiento.

- (d) Supervisar el cumplimiento de los objetivos del programa y su impacto en la económica local. Recopilar datos sobre la efectividad de los incentivos y los fondos otorgados, elaborando informes anuales que permitan mejorar las estrategias de apoyo a la industria creativa.
- (e) Organización de eventos y redes de contacto. Facilitar la conexión entre empresarios creativos, inversionistas y mentores a través de foros, conferencias y programas de “networking”.

#### Artículo 5 – Incentivos Contributivos

Las PYMES creativas que sean elegibles para participar en el programa, sujeto cumplir con los requisitos que establezca el DDEC y el Departamento de Hacienda, podrán beneficiarse de los siguientes incentivos contributivos:

- (a) Exenciones parciales del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU). Las PYMES creativas podrán solicitar una exención del IVU en la compra de equipos, materiales y herramientas esenciales para su operación, incluyendo “software” computadoras, cámaras,

materiales de diseño, así como otros equipos especializados para su operación.

- (b) Créditos contributivos por generación de empleos. Se otorgarán incentivos a aquellas PYMES que demuestren la creación de nuevos empleos en el sector creativo, fomentando así el crecimiento del mercado laboral en la industria.
- (c) Reducción de tasas contributivas sobre ingresos provenientes de exportaciones. Las empresas que logren comercializar sus productos o servicios en mercados internacionales podrán acogerse a una reducción en las tasas de contribución sobre ingresos generados fuera de Puerto Rico.

#### Artículos 6 – Fondo de Desarrollo para Pequeños y Medianos Empresarios en Empresas Creativas

Se establece el Fondo de Desarrollo para Empresas Creativas, bajo el Programa de Impulso Creativo (PIC) el cual será administrado por el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE), el cual ofrecerá mecanismos de financiamiento accesibles para fortalecer el crecimiento de las PYMES en la industria creativa.

Este fondo se compondrá de:

- (a) Línea de microcréditos a bajo interés- Facilitar financiamiento

*accesible para emprendedores creativos que necesiten capital de inicio o fondos para expansión.*

*(b) Subvenciones para empresas emergentes- Otorgar fondos no reembolsables a proyectos con alto potencial de impacto económico y generación de empleos.*

*(c) Préstamos para innovación y digitalización- Destinados a empresas que busquen modernizar sus operaciones mediante la adopción de nuevas tecnologías y herramientas digitales.*

*(d) Fondo de internacionalización de la industria creativa-Proveer recursos para la participación en ferias, exposiciones y eventos internacionales que permitan la expansión de empresas creativas locales a mercados globales.*

*El DDEC y el BDE establecerán los criterios de elegibilidad y supervisarán el uso adecuado de los fondos, asegurando que sean asignados a proyectos con un impacto tangible*

...

En síntesis, la medida busca establecer el Programa Impulso Creativo, que establece exenciones parciales del Impuesto sobre Ventas y Uso en compras de equipos, materiales y herramientas esenciales para las operaciones de estas PyMEs creativas; créditos contributivos por generación de empleos; y la reducción de tasas contributivas sobre ingresos provenientes de exportación. Asimismo, el Banco de Desarrollo Económico administraría el Fondo de Desarrollo para Empresas Creativas, mediante el cual ofrecería mecanismos de financiamientos accesibles para las PyMEs.

#### **IV. Datos**

Actualmente, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) cuenta con Programas de Incentivos y de Capacitación Empresarial dirigidos al mercado de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs), Artesanos y negocios enfocados la Expansión o Exportación, amparados en el Plan Núm. 4-1994<sup>4</sup>, según enmendado —conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994” y en la Ley Núm. 60-2019<sup>5</sup>, según enmendada —conocida como el “Código de Incentivos de Puerto

---

<sup>4</sup> Véase el Plan Núm. 4-1994, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994”, disponible en: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Desarrollo%20Econ%C3%B3mico/Plan%204-1994.pdf>

<sup>5</sup> Véase la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, disponible en: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/60-2019.pdf>

Rico”—. Asimismo, la Ley Núm. 1-2011<sup>6</sup>, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, dispone de beneficios contributivos y tributarios en diferentes modalidades para las PyMEs y la industria creativa.

El Plan Núm. 4-1994 establece, como funciones generales del DDEC, la responsabilidad de fomentar la capacitación y el desarrollo académico, profesional, social y empresarial de los habitantes de Puerto Rico.

El Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 provee exenciones del Impuesto sobre Ventas y Uso para la Exportación y para Artesanos. Estas aparecen entre las siguientes Secciones:

- a) Sección 4030.03. — Exenciones [del Impuesto sobre Ventas y Uso] para la Exportación: Las partidas tributables que sean vendidas para uso o consumo fuera de Puerto Rico, aun cuando la venta ocurra en Puerto Rico, estarán exentas del pago del impuesto sobre ventas y uso.
- b) Sección 4030.27. — Exención [del Impuesto sobre Ventas y Uso] para Artesanos: Toda artesanía medida por una persona con Identificación de Certificación de Artesanos expedida por la Compañía de

Fomento Industrial de Puerto Rico como parte del Programa de Desarrollo Artesanal, siempre y cuando dicha persona tenga un volumen de negocios anual que no exceda de cincuenta mil (50,000) dólares, estará exenta del pago del impuesto sobre ventas y uso.

El Código de Incentivos de Puerto Rico provee incentivos relacionados a las PyMEs, negocios dirigidos a la expansión o la exportación y a proyectos filmicos. A continuación, se presenta un listado de estos incentivos relacionados a las disposiciones de la medida propuesta:

- a) Sección 2032.01. — Contribución sobre Ingresos de Exportación de Servicios y de Servicios de Promotor: Tasa fija preferencial de cuatro por ciento (4%) sobre el ingreso neto derivado de la Exportación de Servicios o de Servicios de Promotor.
- b) Sección 2092.01. — Contribución sobre Ingresos [de Empresas dedicadas a Industrias Creativas]: Tasa contributiva fija preferencial de cuatro por ciento (4%) sobre el ingreso neto derivado directamente de la explotación de las actividades [de proyectos filmicos] elegibles.
- c) Sección 3050.01. — Crédito Contributivo para Industrias

---

<sup>6</sup> Véase la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, disponible en: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/C%C3%B3digos/1-2011/1-2011.pdf>

Creativas: Crédito contributivo de hasta un cuarenta por ciento (40%) de Gastos de Producción en Puerto Rico; hasta un veinte por ciento (20%) de Gastos de Producción que consistan en pagos a Personas Extranjeras; hasta un quince por ciento (15%) de Gastos de Producción en Puerto Rico en películas de largometraje, o series en episodios, o documentales en las cuales un Productor Doméstico esté a cargo del Proyecto Fílmico y el director, el cinematógrafo, el editor, el diseñador de producción, el diseñador de producción, el supervisor de post-producción, o el productor de línea sean Personas Domésticas, hasta un máximo de cuatro millones de dólares (\$4,000,000) de crédito contributivo por Proyecto Fílmico. La cantidad total de créditos contributivos otorgados estará sujeta a un límite anual de cien millones de dólares (\$100,000,000) por año fiscal.

- d) Sección 5010.02. — Incentivo para el Desarrollo Cinematográfica de Puerto Rico: Incentivos del Fondo de Incentivos Económicos como inversiones de capital que no podrán exceder el veinticinco por ciento (25%) del costo total de un Proyecto Fílmico o ciento veinticinco mil dólares (\$125,000.00), lo que sea menor.
- e) Sección 5010.03. — Incentivos para las Industrias Creativas:

Incentivos del Fondo de Incentivos Económicos a empresas registradas en el Registro de Industrias Creativas, que tengan potencial de creación de empleos y desarrollo económico, principalmente mediante la exportación de bienes y servicios en los sectores de Diseño, Artes, Medios y Servicios Creativos, o las industrias de *eSports* y *Fantasy Leagues*, incluyendo artistas y productores locales, así como aquellos otros que quieran establecerse en Puerto Rico, tengan la oportunidad de desarrollar, presentar y expandir su obra y talento. Cualquier Persona que se dedique a exponer y/o producir eventos musicales será elegible para solicitar el incentivo, disponiéndose que operen dentro de Distritos de Desarrollo de Industrias Creativas.

De acuerdo con el Informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico sobre el estado de situación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) en Puerto Rico: año 2022 publicado por el

---

*Favor continuar en la página 9.*

DDEC <sup>7</sup> presentaba que, para el año calendario 2022, el número de establecimientos pertenecientes a las PyMEs ascendía 44,668 de un total de 48,839 negocios en Puerto Rico. Es decir, las PyMEs representaban el 91.5% de los establecimientos. Mientras, los empleos comprendieron 321,012 de los 729,767 puestos ocupados en Puerto Rico con \$8.8 mil millones de nómina para el mismo año.

Para el mismo año fiscal 2022, las PyMEs, contribuyeron el 12.2% del Producto Interno Bruto, equivalente a \$13,824.4 millones. En términos de exportaciones, 4,261 corporaciones vendieron un valor estimado de \$15.1 mil millones en términos de comercio exterior.

Según el Informe que la industria de Arte, Entretenimiento y Recreación estaba compuesta por 467 establecimientos PyMEs. Las cuales emplearon 3,109 con una nómina ascendente a \$79.4 millones durante 2022. El crecimiento porcentual

de esta industria aumentó 43.1% con respecto al año 2021.

Por otro lado, del Informe *Performance Evaluation of Economic Incentives: Data Assessment and Return on Investment (ROI) Analysis* publicado por el DDEC (2024), <sup>8</sup> surge la cantidad de decretos otorgados bajo la Ley Núm. 20-2012.<sup>9</sup> En esa línea, para el año 2022 se reportaron 2,725 decretos emitidos. El empleo directo e indirecto generado por los tenedores de decretos ascendió a 74,018 personas. Asimismo, el retorno de la inversión (ROI) de este incentivo se estimó en +17.5%, considerando que los costos asociados a los decretos alcanzaron los \$356.1 millones en 2022.

La industria creativa para efectos del Código de Incentivos de Puerto Rico constituye únicamente las producciones audiovisuales, como filmes, documentales, series, comerciales, cortometrajes musicales, videojuegos, entre otros elementos. De acuerdo con DDEC (2024), entre 2020 y 2022, se financiaron 45 trabajos creativos para un

---

<sup>7</sup> Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. (2024). Informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico sobre el estado de situación de las micro, pequeñas y medianas empresas (PyMEs) en Puerto Rico: año 2022. Disponible en: <https://docs.pr.gov/files/DDEC/Informe%20Anual%20al%20Gobernador/Informe%20Anual%20PyMEs%202022.pdf>

<sup>8</sup> Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. (2024). Performance Evaluation of Economic Incentives: Data Assessment and Return on Investment (ROI) Analysis. Disponible en: <https://docs.pr.gov/files/DDEC/Informe%20Incentivo/21may24%20%20Performance%20Evaluation%20of%20Economic%20Incentives-digital%20%20Final.pdf>

<sup>9</sup> Véase la Ley Núm. 20-2012, conocida como la “Ley para Fomentar la Exportación de Servicios”, disponible en: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Desarrollo%20Econ%3%B3mico/20-2012/20-2012.pdf>

costo total de \$102.7 millones. Los beneficios en actividad económica y recaudos fiscales relacionados a los incentivos otorgados totalizaron \$51.9 millones, generando un -49.5% como retorno de la inversión. Cada proyecto fue asociado, en promedio, con 122 individuos empleados en estos espacios creativos.

Según el Anuario Estadístico 2023: Arte, Cultura e Industrias Creativas en Puerto Rico publicado por el Centro de Economía Creativa (2023),<sup>10</sup> se estima que el ecosistema creativo representa aproximadamente 57,125 empleos directos. Asimismo, se estima que en Puerto Rico existen 18,330 personas en ocupaciones creativas. Por su parte, se estiman en 11,197 artistas, es decir, cuya ocupación principal es el arte. En el sector creativo, el ingreso total promedio es de \$27,154; mientras que en el resto de las ocupaciones, el ingreso promedio es de \$25,342.

La economía creativa y cultural contaba con 2,124 establecimientos entre el 2016 y 2020. Se estimó que la actividad cultural

y creativa tuvo ventas totales de \$4,032 millones en el año 2020, según datos del Censo Económico de 2017 y el County Business Patterns 2020; lo que representó un 3.8% del Producto Interno Bruto.

## V. Resultados y Proyecciones<sup>11</sup>

De aprobarse el P. de la C. 362, la OPAL concluye que el efecto fiscal sobre el Fondo General no se puede precisar, al momento.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5 de la medida, los incentivos por ofrecer no se definen, aunque se delega a los secretarios del DDEC y del Departamento de Hacienda su establecimiento. En esa línea, es importante mencionar que el efecto fiscal provendría potencialmente de los incentivos contributivos, las exenciones parciales del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), los créditos contributivos sobre la generación de empleos y la reducción de tasas

---

<sup>10</sup> Centro de Economía Creativa. (2023). Anuario Estadístico 2023: Arte, Cultura e Industrias Creativas en Puerto Rico". Disponible en: <https://www.labcultural.com/informes-3/anuario-estadistico-2023>

<sup>11</sup> Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

contributivas sobre ingresos provenientes a exportaciones.

Asimismo, el Artículo 6 de la medida crea el Fondo de Desarrollo para Pequeños y Medianos Empresarios. Sin embargo, la legislación no especifica la cantidad con la que se nutrirá dicho Fondo ni la fuente de los recursos. Tampoco define los montos de las líneas de crédito, subvenciones o préstamos a ser otorgados a las entidades creativas. La pieza legislativa delega en el DDEC y en el Banco de Desarrollo Económico (BDE) la responsabilidad de establecer los criterios de elegibilidad y los mecanismos de asignación de los recursos.

Los asesoramientos técnicos y de capacitación en gestión empresarial no implicarían costos adicionales para el fisco, toda vez que sugieren ser cónsono con las funciones del DDEC, según dispuesto en el Plan Núm. 4-1994. Ese Plan faculta al DDEC a ofrecer programas de capacitación y desarrollo profesional y empresarial a los residentes de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la OPAL concluye que, de aprobarse la medida, el efecto fiscal, al momento, no se puede precisar.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez  
Director Ejecutivo  
Oficina de Presupuesto de la Asamblea  
Legislativa